

Pasos para solicitar licencia de paternidad posterior al alumbramiento (hasta los 9 meses posteriores al nacimiento de la/el infante)

Inicio del alumbramiento:

Nacimiento del infante.

Registro de la licencia:

Una vez aprobada la solicitud por la persona titular, se realiza el registro en el Sistema de Impresión de Movimientos (SIM) con los documentos probatorios (certificado y/o acta de nacimiento); deberá ser validado por la DGRH* en el plazo de un día hábil.

Terminación de la licencia:

Al término de los 90 días naturales de la licencia, el servidor público se reintegrará a su centro de trabajo.



Solicitud de licencia por escrito:

Se presenta la solicitud por escrito a la persona titular del OJ* o UA* con un mes de antelación, en la que se indica el periodo en que se disfrutará. Se adjunta el documento soporte (certificado o acta de nacimiento), salvo causa justificada.

Plazo para solicitar la licencia:

Para gozar de los 90 días naturales de licencia dentro de los 9 meses posteriores al nacimiento de la/el infante, se deberá realizar la solicitud antes de que cumpla 6 meses de vida.

* OJ: Órgano Jurisdiccional; UA: Unidad Administrativa; DGRH: Dirección General de Recursos Humanos.